



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE NEIVA – HUILA

HACE SABER

Que, con fecha **26 de julio de 2023**, se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia dictada el 20 de abril de 2022 por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Labores de Neiva, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL, propuesto por **JHON FREDY GARCIA TORRES**, contra **HERMIDEZ ROJAS ZAMBRANO RADICACION. 41001410500120190025701**.
Resolviendo:

“1° REVOCAR la sentencia del 20 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva en este asunto según lo motivado.

2° DECLARAR que entre JHON FREDY GARCIA TORRES como trabajador y HERMIDEZ ROJAS ZAMBRANO, como empleador existió un contrato de trabajo a término indefinido el periodo comprendido del 10 de agosto de 2016 y el 1 de noviembre de 2018

3° CONDENAR al demandado HERMIDEZ ROJAS ZAMBRANO a pagar al señor JHON FREDY GARCIA TORRES las siguientes sumas de dinero:

- \$605.500 por primas de servicio
- \$1.804.500 por cesantías
- \$482.403 por intereses de cesantías
- \$902.250 por compensación de vacaciones
- \$19.440.000 por concepto de la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST liquidada del 2 de noviembre de 2018 al 2 de noviembre de 2020.
- Los intereses moratorios sobre la prima de servicios, cesantías e intereses de cesantías liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la SuperFinanciera a partir del 2 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

4° SIN condena en costas.

5° NOTIFICAR esta decisión por edicto. **6° REMITIR** el proceso al juzgado del origen dejando las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Para notificar legalmente a las partes el contenido de la referida sentencia, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la secretaria, así como en el micrositio del despacho de la Página de la rama judicial, por el término de tres (3) días hábiles, siendo las 7:00 a.m. de hoy **veintisiete (27) de julio de 2023**.

**SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO**

Firmado Por:
Sandra Milena Angel Campos
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6195e914712a1dc6cdd14cc46bc7ac52168da30533b046060c98af06b3f25a79**

Documento generado en 27/07/2023 07:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>